



#SOMOSPRI

**Comisión Municipal de Procesos Internos  
De Santa Barbara**

**ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DEL PROCESO INTERNO PARA LA INTEGRACIÓN Y ACREDITAMIENTO DEFINITIVO DE LAS Y LOS MIEMBROS DEL CONSEJO POLÍTICO MUNICIPAL ELECTOS POR LA MILITANCIA PARA EL PERÍODO ESTATUTARIO 2021-2022, EN LAS DIVERSAS MODALIDADES REPRESENTATIVAS CONTEMPLADAS EN EL ARTÍCULO 144 DE LOS ESTATUTOS.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, Base I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, párrafos 1 y 3; 23, inciso c); 25, incisos a) y f); 34, párrafo 2, inciso c); 39, incisos c), d) y e) y 43 de la Ley General de Partidos Políticos; 66, fracción VIII; 143, 144, 158, 159, 165 al 171, fracciones I, II, V, VI, VII y VIII de los Estatutos del Partido Revolucionario Institucional; así como las disposiciones de la normatividad intrapartidaria contenida en los artículos 1, 2, 11, 14, 18 al 22, 25, fracción I, y 31 del Reglamento de la Comisión Nacional de Procesos Internos; 1, 2, 4, 5, 7, 12, 15 al 22, 27, 92 al 95 del Reglamento para la Elección de Dirigentes y Postulación de Candidaturas; las Bases Vigésima novena de la convocatoria expedida el 11 de Octubre del 2021 por el Comité Directivo Estatal para normar el proceso para la integración del Consejo Político Municipal para el período estatutario 2021-2024; el artículo diez y seis del correspondiente manual de organización expedido el 11 de Octubre de 2021 por esta Comisión Municipal de Procesos Internos; así como en las demás disposiciones relativas aplicables; y,

**CONSIDERANDO**

- I. Que el Partido Revolucionario Institucional es una entidad de interés público en términos de lo dispuesto en el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con registro legal ante las autoridades competentes;
- II. Que el artículo 39, inciso e) de la Ley General de Partidos Políticos ordena que, los Estatutos de los partidos políticos prevean los procedimientos democráticos para la integración y renovación de sus órganos directivos, así como sus funciones y en consecuencia, la existencia de una asamblea nacional o equivalente, que será la máxima autoridad del Partido y de un comité nacional o equivalente, que sea el representante nacional del Partido con facultades de supervisión y en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;
- III. Que el Consejo Político Municipal es, el órgano deliberativo de dirección colegiada, de carácter permanente, subordinado a su respectiva asamblea, y son corresponsables de la planeación, decisión y evaluación política que acerca y vincula a dirigentes, cuadros y militantes en el ámbito de su municipalidad; y que sus integrantes durarán en funciones tres años, salvo en el caso de que termine antes la representación que los incorporó en el Consejo;
- IV. Que en consecuencia, el Partido Revolucionario Institucional ha procedido al desarrollo de las acciones Estatutarias orientadas a la conformación del Consejo Político Municipal para el período estatutario 2021-2024 y para esos efectos, el Comité Directivo Estatal expidió el 11 de Octubre del 2021 la convocatoria a miembros, militantes, cuadros, dirigentes, sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados del Partido Revolucionario Institucional para que



#SOMOSPRI

**Comisión Municipal de Procesos Internos  
De Santa Barbara**

participen en el proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal de Santa Barbara, para el período estatutario 2021-2024;

- V. Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Base Tercera de la convocatoria mencionada en el considerando que antecede, el 11 de Octubre del 2021 la Comisión Municipal de Procesos Internos expidió el manual de organización para el proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional, para el período estatutario 2021-2024;
- VI. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 158 y 169 de los Estatutos y la Base Segunda de la citada convocatoria, la responsabilidad de la organización, conducción y validación de la elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido correspondió a la Comisión Municipal de Procesos Internos;
- VII. Que la Secretaría de Organización del Comité Municipal, en ejercicio de sus atribuciones, procedió oportunamente a documentar la información partidista personalizada de los cuadros distinguidos del Partido que deben de integrarse como Consejeros Políticos Municipales en términos de las fracciones I, II, III, IV, VI, VII, VIII, IX y X del artículo 144 de los Estatutos, información que remitió en tiempo y forma a la Comisión Municipal de Procesos Internos;
- VIII. En cumplimiento de lo dispuesto por las Bases trigésima tercera de la convocatoria aludida, los sectores, organizaciones, adherentes y organismos especializados por medio de sus respectivas dirigencias, remitieron en tiempo y forma a la Comisión Municipal de Procesos Internos los expedientes de la especie de cada proceso electivo, indicando las y los Consejeros Políticos Municipales electos como propietarios y sus respectivos suplentes;
- IX. Que para la elección de las y los Consejeros Políticos Municipales de representación territorial y de Presidentes de Comités Seccionales a que se refieren las fracciones XII y V del artículo 144 de los Estatutos de conformidad con lo establecido por la convocatoria y su manual de organización, se efectuaron en tiempo y forma;
- X. Que la Comisión Municipal de Procesos Internos, una vez que recibió de las dirigencias e instancias ya invocados los expedientes correspondientes a los procesos electivos y de designación de las y los Consejeros Políticos Municipales a que se refiere el artículo 144 de los Estatutos, ejerciendo sus atribuciones de única instancia con facultad para declarar la validez del proceso que nos ocupa; procedió al estudio caso por caso de todos los expedientes referidos en los anteriores considerandos verificando el cumplimiento de la normatividad intrapartidaria, procedió finalmente a emitir los acuerdos de validez y acreditamiento pertinente.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, en uso de sus facultades estatutarias y reglamentarias, en estricta observancia de los principios de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza, equidad y definitividad que rigen su actuación, la Comisión Municipal de Procesos Internos adopta el presente:



#SOMOSPRI

**Comisión Municipal de Procesos Internos  
De Santa Barbara**

**ACUERDO**

**PRIMERO.** Se declara la validez del proceso de elección de las y los Consejeros Políticos integrantes del Consejo Político Municipal del Partido en el municipio de Santa Barbara del Estado de Chihuahua para el período estatutario 2021-2024, a que se refiere el artículo 144 de los Estatutos, que rigen la vida interna del Partido.

**SEGUNDO.** Se reconoce la elección interna de los Consejeros Políticos Municipales por los sectores, organizaciones y las representaciones comprendidas en el artículo 144 de los Estatutos y se declara la procedencia del otorgamiento de las constancias a favor, que los acredita como miembros del Consejo Político Municipal del Partido Revolucionario Institucional en el municipio de Santa Barbara del Estado de Chihuahua, con base en las relaciones de nombres que se consignan en el anexo único del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Técnico de la Comisión Municipal de Procesos Internos efectúe la acreditación de las y los militantes que resultaron electos conforme a lo dispuesto por las anteriores disposiciones.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente acuerdo y su anexo único entrarán en vigor el día de su expedición y publicación en los estrados físicos de la Comisión Municipal de Procesos Internos y del Comité Municipal, y en la página de internet del Comité Directivo Estatal del Partido [www.pri-chihuahua.org.mx](http://www.pri-chihuahua.org.mx).

Dado en la ciudad de Santa Barbara, del Estado de Chih. por unanimidad de votos de las y los integrantes de la Comisión Municipal de Procesos Internos del Partido Revolucionario Institucional, a los 23 días del mes de Octubre del 2021.



**Comisión Estatal de Procesos Internos**  
**Chihuahua**  
**Órgano Auxiliar en SANTA BÁRBARA CHIHUAHUA**

Siendo las 17:00 horas del día 22 de Octubre del 2021, en Santa Bárbara Chihuahua y una vez concluido el proceso de registro a que se refiere la Base Décima Segunda de la convocatoria expedida por el Comité Directivo Estatal, este Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos en Santa Bárbara Estado de Chihuahua, da cuenta de las planillas de militantes enumeradas a continuación que han solicitado su registro dentro del proceso interno de elección de las y los Consejeros Políticos miembros del Consejo Político Municipal:

**PLANILLA ROJA**

<b>MILITANTES PROPIETARIOS</b>			<b>MILITANTES SUPLENTE</b>		
VELAZQUEZ	VALLES	CARLOS	NIEVES JURADO PATROCINIO		
MARQUEZ	CHAVEZ	FRANCISCO	MORENO DE LOS ANGELES MANUEL		
VALLES	CHAVEZ	HECTOR IRAM	LUCERO SOSA DANIEL		
ESPINOZA	SANCHEZ	SERGIO	MARTINEZ RUEDA JOSÉ MARTIN		
RUIZ	ITUARTE	JESUS ALFREDO	ORTEGA MONICO		
MOLINA	GUZMAN	ANTONIO	MOLINA CORRAL ANTONIO		
MORALES	GARCIA	JULIO	GALINDO BACA JOSE ANTONIO		
ESCAMILLA	RIOS	SERGIO	GONZALEZ AMAYA ANDRES		
PICHARRA	SOTO	EXIQUIO	VILLALOBOS VILLELA JOSE		
GUERECA	CORRAL	ARMANDO	GONZALES VAZQUEZ PEDRO		
MACIAS	GUZMAN	PLACIDO	VILLESAS OMAR		
GALLARDO	HERNANDEZ	EDGAR MANUEL	GOMEZ HERRERA RUBEN		
ROMAN	FLORES	HUMBERTO	MIRANDA RIOS HUMBERTO		
MARTINEZ	CANO	JOSE LUIS	LUJAN JOSÉ		
BONILLA	VAZQUEZ	ROBERTO	HOLGUIN ESPINOZA JESÚS ARMANDO		
ALMANZAN	MACIAS	JOSE LUIS	SALINAS GARCIA DANIEL ALBERTO		
VELAZQUEZ	VALLES	CESAR EDUARDO	RODRIGUEZ LIRA IVAN		
HERNANDEZ	ARREDONDO	DIONISIO	MUNGIA RAMOS LUIS CARLOS		
HOLGUIN	VELAZQUEZ	JESUS ARMANDO	ESPAZA LOYA RUBEN		
MONARREZ	ORTIZ	JESUS CARLOS	MEDINA VELAZQUEZ RUBEN		
GONZALEZ	MUÑIZ	PEDRO YONATHAN	MENDEZ CABRALES ABDIEL		
HEREDIA	VERDUGO	LUIS CARLOS	PRECIADO CAZARES JESUS ALEJANDRO		
ANTUNA	ULLOA	RAUL ALBERTO	ANTUNA ULLOA VICTOR		
SAENZ	ROSALES	LUIS ALBERTO	HOLGUIN ESPINOZA ROBERTO		
GUERRA	ALBELDAÑO	JUAN CARLOS	GARCIA SOLTERO JOSÉ LUIS		
YAÑEZ	MOLINA	CRISTHIAN AZIEL	CHAPARRO WONG OSCAR		
ROQUE	CORRAL	LILIANA	PICHARRA SOTO MARIA DEL CONSUELO		
GARCIA	MARTINEZ	ROSA HERMILA	ENRIQUEZ MATA GUILLERMINA		
IBARRA	DIAZ	OFELIA	ROQUE ROQUE NANCY		
MONTES	RIVERA	GUADALUPE	LUCERO ESPINOZA DANIELA		



**Comisión Estatal de Procesos Internos  
Chihuahua  
Órgano Auxiliar en SANTA BÁRBARA CHIHUAHUA**

OZAETA	GALINDO	EVELYN	LOPEZ OLIVAS MARGARITA
OCHOA	CALIXTO	RAMONA	LUCERO MENDEZ FAUSTA
MOLINA	NAJERA	LILIANA ESTELA	CORRAL YAÑEZ OFELIA
ROMAN	HOLGUIN	MANUELA	TORRES HERNANDEZ LIZETH
HOLGUIN	NAVARRETE	SUSANA	PAYAN TERESITA DE JESUS
RAMIREZ	ALVIDREZ	GUADALUPÉ	RAMIREZ ALVIDREZ MA. CONCEPCION
ULLOA	GONZALEZ	RAQUEL ESTELA	ACOSTA HERNANDEZ LAURA CECILIA
MORALES	HOLGUIN	FLOR	CHAPARRO MUÑIZ LORENZA ANGELICA
ORTIZ	RODRIGUEZ	SUSANA	VAZQUEZ PEDROSA SUSANA
ESPINOZA	OLIVAS	MARIA DE JESUS	GALAVIZ YESSICA
HINOJOS	CORRAL	CARMEN DEL ROS.	ALVIDREZ HINOJOS LUCERO
RODRIGUEZ	ROQUE	MIRIAM SARAHI	OZAETA BLANCO MA. DE JESUS
OROZCO	MARTINEZ	JENIFFER	OROZCO MARTINEZ CINDY
HINOJOS	MORENO	ADHILENNE IDALY	ESPINOZA RODRIGUEZ CLARISSA
HERNANDEZ	OLIVAS	ELITH VIRIDIANA	HERNANDEZ SAENZ MA. GUADALUPE
GOMEZ	ENRIQUEZ	MARBEL	JURADO ESPARZA ANALY
MARQUEZ	PICHARRA	ZAYRA	LOYA MAGDA
GUTIERREZ	VILLALOBOS	CONNYS ANAYS	VILLA ALVIDRES TERESA ARACELI
BILBAO	MOLINA	PAOLA	RAMIREZ MENDEZ PAOLA

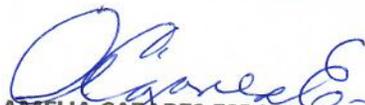
**IMPORTANTE:**

- La presente relación tiene efectos informativos y no representa una declaración sobre la procedencia del registro de las y los aspirantes.

**ATENTAMENTE  
"DEMOCRACIA Y JUSTICIA SOCIAL"**

Por el Órgano Auxiliar de la Comisión Estatal de Procesos Internos

**JOSÉ LUIS HOLGUIN VELAZQUEZ**  
Presidente

  
**AMELIA CAZARES ESPARZA**  
Secretario Técnico

  
**OSCAR MOLINA BARRÓN**  
Comisionado

  
**JULIO MORALES GARCÍA**  
Comisionado

  
**BERTHA ALICIA ESPINOZA ALEMAN**  
Comisionado